

GOBIERNO
DE EL SALTO

Transparencia y Buenas Prácticas

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Expediente SOL/658/2024

Folio 140284124000482

El Salto, Jalisco, a 07 de noviembre del año 2024

Ciudadano

Presente

Estimada solicitante, visto para resolver la solicitud de Acceso a la Información Pública ventilada en este expediente anotado al rubro superior derecho, presentada vía **Plataforma Nacional de Transparencia** con fecha del día **30 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro** a este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en consecuencia se otorga respuesta, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

Solicitud

"Solicito se proporcione la siguiente información: ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran."
(SIC)

Con el propósito de obtener la información solicitada y emitir la respuesta correspondiente se realizaron las siguientes:

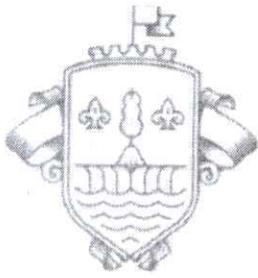
Gestiones para la obtención de la información

1. Se requirió a la **Comisaría de la Policía Preventiva** a través del titular de área mediante el oficio **DT/1129/2024**, misma que se notificó el día 31 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Seguidas las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibieron las siguientes:

Respuestas de las dependencias internas

1. La **Comisaría de la Policía Preventiva** se manifestó mediante oficio **CPPMS/141/10/2024** en esta Unidad de Transparencia el **04 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**.



GOBIERNO
DE EL SALTO

Transparencia y Buenas Prácticas

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Expediente SOL/658/2024

Folio 140284124000482

El Salto, Jalisco, a 07 de noviembre del año 2024

De conformidad con la respuesta entregada por la dependencia antes mencionada en términos de los artículos 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente:

Resolución

Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer, sustanciar y resolver la solicitud de Acceso a la Información Pública que se genera en el Gobierno de El Salto, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

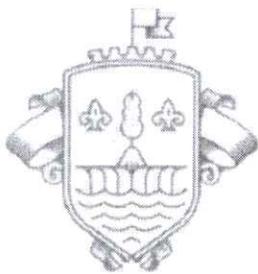
Su solicitud de acceso a la información pública es **AFIRMATIVA** en virtud de que la información existe y le será entregada. Lo anterior debido a que las áreas administrativas consultadas, son las facultada por Ley para expedir la información solicitada por el peticionario de parte de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, entregando la información con la que se cuenta, por lo que se determina el sentido de la respuesta.

Por los motivos y razones expuestas en el apartado de antecedentes, aunado a los oficios remitidos por las áreas consultadas sobre la información, los cuales se acompañan; esta Unidad de Transparencia determina los siguientes:

Puntos resolutivos

Primero – Sentido de la respuesta. - Su solicitud de información es **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 86,1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo – Medio de acceso a la información. - La presente respuesta le será entrega mediante **informe específico como información ordinaria**, y se notificará a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos de los artículos 16, 86, 87 y 89 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Expediente SOL/658/2024

Folio 140284124000482

El Salto, Jalisco, a 07 de noviembre del año 2024

Tercero – Legalidad en el trámite de la solicitud. Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Cuarto – Del derecho humano a la información pública. Esta Dirección de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental de acceder a la información pública consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al entregarle la información que nos ha solicitado.

Quinto. - Ayuda y orientación. Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 33 32 84 12 40 Ext. 118, o en la siguiente dirección electrónica: transparencia@elsalto.gob.mx, o bien en las instalaciones de esta Dirección ubicada en la calle Ramón Corona #01, zona centro El Salto, Jalisco.

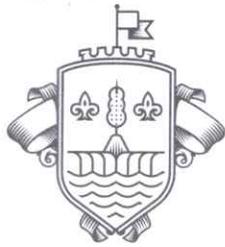
El Salto, Jalisco a 07 de noviembre del año 2024.

*"2024, Año de Faustino Rosales Prado, impulsor
de la elevación a municipalidad de El Salto, Jalisco."*

C. Alfredo Alcalá Correa

Director de Transparencia y Buenas Prácticas

Del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

**OFICIO NUMERO: CPPMS/141/10/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**LCP. ALFREDO ALCALÁ CORREA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS DEL
AYUNTAMIENTO DEL SALTO JALISCO.**

P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que hago propia para dar contestación a Usted, respecto del Oficio Número **DT/1129/2024**, derivado de la solicitud recibida en su unidad número **SOL/658/2024/D**, en el cual me solicita los siguientes puntos, dando respuestas a las mismas:

¿Qué Municipio cuenta con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.

Para lo cual tengo el honor de responder a dicha petición, en cuanto a los demás municipios se desconoce dicha información en razón de que cada municipio es autónomo, sin embargo, en aras de la mejor transparencia le informo que la Comisaria General de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, cuenta con 6 elementos integrantes de la célula de búsqueda, con capacitaciones y especializaciones impartidas por la Policía Metropolitana, cursos por la Comisión de Búsqueda en Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, Trata de Blancas y Tortura.

Lo anterior en consideración al ordenamiento que nos rige "Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública del ayuntamiento de El Salto" en su Título Tercero, Capítulo II, artículo 22, Capítulo III, artículos 26 y 27, Capítulo IV, artículos 28 y Capítulo V, artículo 29 y 30. Así como de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco. Y al artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



000247

**A T E N T A M E N T E
"EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL"**

EL SALTO, JALISCO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2024



**LICENCIADO EN DERECHO JESUS FERNANDO GONZALEZ
DOMINGUEZ**

**COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA
PREVENTIVA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.**

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

**C.C.P. ARCHIVO
JFGD/lerr**

Tel. 33 3284 1240